



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No.11001333603420170007400
DEMANDANTE	DORALICE CERVERA ORTIZ NICOLÁS ANÍBAL VELA CERVERA
DEMANDADO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL, LA CORPORACIÓN INTEGRAL DE MÉDICOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS CIMA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
ASUNTO	Amplia termino para decidir dictamen pericial

La presente demanda pretende que se declare responsable al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a la CORPORACIÓN INTEGRAL DE MEDICOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS "CIMA" y a los médicos: EMILIANO VARGAS GOMEZ, EULER ANDRES PEREZ, YESSER AMMAR RAMIREZ, ARMANDO ROJAS CADENA, RODRIGO ERNESTO RODRIGUEZ RUIZ y CESAR JULIO ALBA FORERO, de los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de la supuesta falla médica en que se incurrió al inducir el parto de la señora DORALICE CERVERA antes de la 39 semanas de gestación.

1. ANTECEDENTES

El 4 de agosto de 2022 se celebró audiencia inicial y se fijó como fecha para audiencia de pruebas el día 27 de octubre de 2022 a las 8:00 am.

En informe secretarial del 30 de septiembre de 2022 se anotó: "MEMORIAL PRESENTADO POR PERITO (SEPTIEMBRE 19 DE 2022) Y POR APODERADO DE PARTE (SEPTIEMBRE 26 DE 2022), SOLICITANDO AMPLIAR PLAZO PARA DICTAMEN. SIRVASE PROVEER."

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo anotado.

2. CONSIDERACIONES:

El 19 de septiembre de 2022 la FEDERACION MEDICA COLOMBIANA manifestó lo siguiente:

*la presente tiene como finalidad informarle que, de acuerdo a la solicitud para la realización de un dictamen pericial en el caso del paciente Nicolas Anibal Vela Cervera, Por la especialidad de Neuropediatría, y así mismo cumplir con el requerimiento de que el paciente mencionado, fuera valorado por el profesional neuropediatra ,con el fin de que emita un concepto científico respecto al desarrollo psicomotriz, el retardo en desarrollo del lenguaje y síntomas comportamentales, para concluir si las posibles deficiencias están correlacionadas o no con el nacimiento prematuro, informo a su despacho que el pasado **septiembre 17 de 2022** el paciente fue citado para la cita médica ya referida, pero el paciente y su familia no se presentaron. En vista de lo anterior, respetuosamente se solicita ampliar el tiempo de entrega del respectivo dictamen pericial, pues se requiere de*

hacer un reagendamiento de la consulta para valoración del paciente Nicolas Anibal Vela Cervera, así como el estudio adecuado del caso para la emisión del respectivo dictamen.

El apoderado de la parte demandada HOSPITAL MILITAR CENTRAL el 26 de septiembre de 2022 coadyuvó la solicitud del perito en el siguiente sentido.

Mediante el presente memorial paso a coadyuvar la solicitud que mediante oficio No. 058/2022 del pasado 19 de septiembre radico la Federación Médica Colombiana pidiendo ampliar el termino para rendir dictamen teniendo en cuenta que el paciente fue citado para valoración por parte de la Neuropediatría designada sin lograr su asistencia. Nuestra solicitud encuentra justificación pues se hace necesaria la valoración del paciente para que el perito emita conclusiones ajustadas a la realidad actual.

Aprovecho la oportunidad para volver a citar la consulta presencial para el niño Nicolas Vera Cervera, que, dicho sea de paso, hago mediante el correo electrónico de la abogada de la parte demandante consignado en acta de audiencia inicial por no contar con número telefónico ni otro mecanismo de contacto.

DATOS PARA LA CITA: Lugar: Carrera 54 No. 65 – 85 PROPACE

Fecha: lunes 3 de octubre

Hora: 12:30 pm

El despacho advierte dos puntos: i) el lapso transcurrido entre la primera citación y la segunda citación es de 17 días, motivo por el cual ese será el lapso de tiempo por el cual se ampliará para rendir el dictamen.

Por otro lado, se evidencia que se indicó el lugar, fecha y hora de la segunda citación informando adecuadamente al correo de la apoderada de la parte actora, motivo por el cual la excusa de su inasistencia no puede considerarse la falta de información

Para:CorrespondenciaSedeJudicialCAN-Bogotá-
BogotáD.C.<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jecjuas@gmail.com<jecjuas@gmail.com>;asjubo02@gmail.com<asjubo02@gmail.com>;asjubo03@gmail.com<asjubo03@gmail.com>;Juridico3@proteccionmedicointegral.com<Juridico3@proteccionmedicointegral.com>; NataliaBoteroZapata<nacobz@hotmail.com>;mvega@gha.com.co<mvega@gha.com.co>As unto:SEGUNDACITACIONVALORACIONPACIENTE
EXP.11001333603420170007400DEMANDANTE:DORALICECERVERACONTRAHOSPITAL MILITARCENTRALYOTROS

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada y el perito, en consideración a que la valoración se reprogramó en un lapso de 17 días el despacho accederá a la misma concediendo término adicional

No habrá lugar a una ampliación adicional.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Accédase a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada y el perito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El dictamen decretado en el literal m) del auto de pruebas dentro de la audiencia inicial se ampliará el plazo para rendir el informe vence el **26 de octubre de 2022**, so pena de imponer sanción pecuniaria. Sin que medie auto correrán los 15 días de traslado para su respectiva contradicción que vencen el 8 de noviembre de 2022.

En la audiencia de pruebas que se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2022 se decidirá la fecha para la contradicción del dictamen

TERCERO: Notificar este auto por correo electrónico a las partes y por estado a los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

NNC

Firmado Por:
Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d2be99db5343f19e00a857e08c1a311b37c2feb438f01877eca99ab9ff4763**

Documento generado en 12/10/2022 09:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>